

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Por el presente y por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el sumario de este Juzgado número 3, seguido con el número 104 sobre robo de objetos, llevado a cabo en el chalet sito en Villaviciosa, y propiedad de doña Obdilia Sturm, súbdita alemana, ausente en ignorado paradero, a la que se le ofrecen las acciones del artículo 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, por término de cinco días expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Magistrado-Juez, en Gijón a once de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Luis Antonio Pueyo Ayne-to, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 104 de 1972, que se instruyó por este Juzgado contra María Concepción Solís Pérez, de 29 años, casada, hija de Antonio y María Dolores y vecina que fue de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Mu-

nicipal del Juzgado número 1, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciada María Concepción Solís Pérez, de 29 años, casada y vecina que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, por daños por imprudencia a Manuel Codón Vega, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada María Concepción Solís Pérez, como autora de una falta de daños por imprudencia a la pena de mil pesetas de multa, que habrá de satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; a que en concepto de indemnización abone al denunciante-perjudicado Manuel Codón Vega, la cantidad de dos mil ciento cinco pesetas, importe de los daños causados en el coche de su propiedad y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia a la denunciada, hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijese en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe. Luis A. Pueyo.

Y para que sirva de notificación a la expresada denunciada,

extiendo y firmo la presente en Oviedo, a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Valentín Pastor de León, en nombre y representación de Cerámica El Caleyo, S. A., de Oviedo, se emplaza al demandado don Enrique Ramos Misioné, mayor de edad, casado, contratista, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hace así se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda.

Dado en Oviedo a 16 de mayo de 1972.— El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Ejecutadas por don José Alvarez Ferreiro, las obras de reconstrucción del puente de Eiros, sobre el río Ageiras (Pesoz), se hace público que durante quince días desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Pesoz, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado, se entenderá

que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 8 de mayo de 1972.— El Presidente.— El Secretario.

— : —

Ejecutadas por don Nemesio Bedia Alonso, las obras de construcción de dos viviendas para maestros en Puerto de Vega (Navia), se hace público que durante quince días desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Navia, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 10 de mayo de 1972.— El Presidente.— El Secretario.

— : —

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de C. V., Faedal a la C.ª de San Martín de Luiña a Naraval (Luarca), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 16 de mayo de 1972.— El Presidente: Guillermo Lorenzo. El Secretario: Ignacio Medrano.

— : —

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de C. V. de Alto de La Parada a Perlavia (Oviedo), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 16 de mayo de 1972.— El Presidente: Guillermo Lorenzo. El Secretario: Ignacio Medrano.

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de C. V. del de Bédavo al Corralón a la Nespral y el Meruxeo (San Martín del Rey Aurelio), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 16 de mayo de 1972.—
El Presidente: Guillermo Lorenzo.
El Secretario: Ignacio Medrano.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.178, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra del Esva, S. A., con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación sobre columna metálica de 50 KVA., 10-12/0'380 KV. y línea aérea de alimentación, derivación de la actual El Espin-Vegadeo, de 552 m., sobre apoyos metálicos, conductor cable aluminio-acero LAC 28.

Esta Delegación provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites

señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 8 de mayo de 1972.—
El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, acctal., Luis Garmendia Jorrín.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.308, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra del Esva, S. A., con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación sobre columna metálica, de 50 KVA, 10-12/0,380 KV. en Abraira, Vegadeo, y línea aérea de alimentación de 144 m. de longitud, conductor aluminio-acero LAC 28, derivación de la actual Vegadeo-Piantón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1949, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de mayo de 1972.—
El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, acctal., Luis Garmendia Jorrín.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.796, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra del Esva, S. A., con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación sobre columna metálica, de 25 KVA, 10/0,380 KV y línea aérea a 10 KV de alimentación, derivación de la actual Castañedo-Las Rubias. Longitud 115 m. Conductor aluminio-acero LAC 28.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de mayo de 1972.—
El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, acctal., Luis Garmendia Jorrín.

— : —

Sección de Minas

Anuncio

Con fecha de hoy, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha decretado lo siguiente:

Examinado el expediente de permiso de investigación denominado BOLGUES, número 29.981, sito en el término municipal de Las Regueras, con motivo de la protesta presentada a la tramitación del mismo, por don Argentino Alvarez Marinas, en nombre propio y en el de sus hermanos, don Ovidio y don Olegario.

Resultando, que en fecha 3 de mayo de 1971, don Manuel Prieto-García Tuñón, en nombre y representación de "A. de la Serna

y Cía, S. L.", solicitó el permiso de investigación aludido, sito en el paraje de Bolgues, de la parroquia de Valduno, del término municipal de Las Regueras con 20 hectáreas de superficie, de mineral de caolín.

Resultando, que admitido definitivamente, se procedió a tramitar el período de información pública, habiendo aparecido el anuncio correspondiente a dicha solicitud, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 233, de 11 de octubre de 1971.

Resultando, que en 27 de octubre de 1971, dentro de los 30 días reglamentarios para reclamaciones, se presentó en esta Delegación de Industria, un escrito de protesta formulado por don Argentino Alvarez Marinas, en nombre propio y en el de sus hermanos: don Ovidio y don Olegario Alvarez Marinas, en el que manifiesta que dicha petición de investigación coge sus terrenos y el permiso de investigación por ello solicitado anteriormente.

Resultando, que dicho permiso a que se refieren los hermanos Alvarez Marinas, es el nombrado ELENA 2.ª, número 29.746 que pidieron a nombre de D. Luis Fernández Diego y que ya está caducado, siendo por tanto su terreno franco y registrable.

Resultando, que en 31 de enero de 1972, el Ingeniero afecto a esta Delegación: Don Antonio F. de Valderrama y Carbonell, emite informe sobre dicha protesta.

Resultando, que en 13 de noviembre de 1971, se dio vista de la protesta reseñada, a don Gabino Maujo Suárez, como Director de la Empresa "A. de La Serna y Cía, S. L.", y en nombre de la misma, actuando como Director Técnico de sus minas.

Resultando, que en 8 de febrero de 1972, se envió, para consulta, el expediente, a la Abogacía del Estado en Oviedo.

Considerando, que la Abogacía del Estado, en su dictamen, de fecha 31 de marzo de 1972, manifiesta, de acuerdo con el informe suscrito por el Ingeniero Actuario, que el terreno solicitado en el permiso BOLGUES, corresponde al permiso de investigación caducado ELENA 2.ª, número 29.746, por lo que el terreno es franco y registrable y la protesta no supone obstáculo alguno. En cuanto a la existencia de daños y perjuicios, ya está previsto en el artículo 18 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y en el 70 de su Reglamento, por lo que debe desestimarse la propuesta y continuar la tramitación del expediente.

Visto el artículo 44 del vigente

Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946 y el 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Esta Delegación Provincial en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

Acuerda: Desestimar la oposición presentada y continuar la tramitación del expediente BOLLIGUES, número 29.981, sito en el término municipal de Las Regueras, ya que el terreno solicitado para el mismo es franco y registrable y en cuanto a los daños y perjuicios que puedan ocasionar con las labores de investigación, se preveen en el artículo 18 de la vigente Ley de Minas y en la Ley de Reglamento de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución, cabe recurso de alzada para ante la Dirección General de Minas, en el plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según dispone el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Oviedo, 8 de mayo de 1972.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Avilés

Edictos

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador del Tributo del Estado de la zona de Avilés,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los contribuyentes deudores que a continuación se expresan, por el presente edicto se les requiere para que en el término de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o a medio de representante, en el expediente que a cada uno se le instruye, advirtiéndoles que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo, se les notifica que por el señor Tesorero de

Hacienda de la provincia, se ha dictado providencia de apremio de la certificación de descubierto que con su número, concepto, ejercicio e importe principal del débito, también se expresa, declarando incursa la deuda en el recargo del 20 por 100, y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, al cual, por medio del presente, se le requiere para que en el término de veinticuatro horas, satisfaga los débitos, recargos y costas reglamentarias advirtiéndoles, que, en otro caso, se procederá al embargo de sus bienes.

Y que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia podrá entablarse recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la propia Tesorería, o en el de 15 también hábiles, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Oviedo, ambos plazos contados a partir del siguiente día al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

1.—Consignaciones Avilés, S. L., domiciliada calle F. V. Morán, 64. Avilés. Número 1869/72, Impuesto sobre Sociedades, 1969: 2.000 pesetas. Liq. 00018. Ref. 15.

2.—Fernández Roque, Josefina, domiciliada Avenida San Agustín. Avilés. Número 2335/72. Transmisiones Ejercicio 1971: 1.241 pesetas. Liq. 14739. Ref. R017609.

3.—García Ríos, Fernando. Domiciliado en calle Alvarez Galán. Salinas. Castrillón. Número 1878/72. T. Personal Evaluación Global 1968: 5.708 pesetas.

4.—González Alvarez, José. Domiciliado en Corvera. Núm. 1175/72. Cuota Beneficios, 1969: 1.900 pesetas. Liq. 17946. Ref. 0820421.

5.—Pérez Varela, Gonzalo. Domiciliado, Pelayo, 1, Avilés. Número 1158/72. Cuota Beneficios 1969: 4.500 pesetas. Liq. 13281. Ref. 1801012.

Dado en Avilés a 19 de abril de 1972.—El Recaudador.

— : —

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Avilés,

Hago saber: Que resultando

desconocido el paradero de los contribuyentes deudores que a continuación se expresan, por el presente edicto se les requiere para que en el término de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o a medio de representante, en el expediente que a cada uno se le instruye, advirtiéndoles que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo, se les notifica que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, se ha dictado providencia de apremio de la certificación de descubierto que con su número, concepto, ejercicio e importe principal del débito, también se expresa, declarando incursa la deuda en el recargo del 20 por 100, y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, al cual, por medio del presente, se le requiere para que en el término de veinticuatro horas, satisfaga los débitos, recargos y costas reglamentarias, advirtiéndoles, que, en otro caso, se procederá al embargo de sus bienes.

Y que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia podrá entablarse recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la propia Tesorería, o en el de quince también hábiles, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Oviedo, ambos plazos contados a partir del siguiente día al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

1.—Arias, Máximo herederos. Salinas carretera Ribadesella. Castrillón.

Número 3579/72. Urbana Catastral, ejercicio 1971. Pesetas 6.293. Liq. 00848. Ref. J000868.

2.—Fernández García, Ramón. Domiciliado en Avilés.

Núm. 2879/72. Tráfico de Empresas 2.º plazo 1971. 1.812 pesetas. Liq. 12768. Ref. 0480022.

3.—Fernández Gutiérrez, Mar-

celino. Domiciliado en Monte-Bañugues. Gozón.

Núm. 2983/72, Tráfico Empresas 2.º plazo 1971. Peluquerías. 207 pesetas. Liq. 2983. Referencia 0600164.

4.—García Alvarez, José Manuel. Domiciliado en calle González Abarca, número 62.

Núm. 3217/72. Tráfico Empresas 2.º plazo 1971. 4.500 pesetas. Liq. 14068. Ref. 0260177.

5.—García Suárez, Francisco. Domiciliado en Piedras Blancas, Castrillón, con documento identidad 11212745.

Núm. 3559/72. Concepto Urbana Catastral, ejercicio 1971. 238 pesetas. Liq. 00700. Referencia J000834.

6.—Suárez Suárez, María. Domiciliada en Villalegre. Avilés.

Núm. 2908/72. Tráfico Empresas 2.º plazo 1971. 3.224 pesetas. Liq. 12831. Ref. 0480085.

Dado en Avilés a 28 de abril de 1972.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CABRANES

Anuncio

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto ordinario del ejercicio de 1959, así como la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente a los ejercicios de 1959 y 1964, se hace público que las mismas, con los documentos que la justifican y el dictamen de la comisión correspondiente, se hallan de manifiesto al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Cabranes a 12 de mayo de 1972.—El Alcalde.

DE LUARCA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, el expediente número uno de habilitación y suplementación de créditos con cargo al superávit, del ejercicio de 1971, se hace público por medio del presente por plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar



las reclamaciones que se consideren oportunas contra dicho expediente.

Luarca, 13 de mayo de 1972.—
El Alcalde.

DE SALAS

Bases para la provisión en propiedad por concurso de la plaza vacante de Barrendero subalterno de obras y servicios de este Ayuntamiento

1.^a—La presente convocatoria tiene por objeto cubrir mediante concurso previo examen de aptitud la plaza de Barrendero subalterno de obras y servicios de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de esta Corporación y que está dotada con el haber anual de 49.000 pesetas (sueldo base y retribución complementaria, más dos pagas extraordinarias al año, y demás emolumentos legales), cuyas bases fueron aprobadas en sesión 3-5-72.

2.^a—Podrán tomar parte en este concurso todos los que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español, tener 21 años cumplidos sin exceder de 45.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.^a—Quienes opten a la indicada plaza, deberán presentar en el Registro de este Ayuntamiento y en horas hábiles, instancia debidamente reintegrada, dirigida al señor Alcalde-Presidente, solicitando tomar parte en el concurso, durante el plazo de 30 días hábiles, siguientes al día que aparezca el presente anuncio de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deberá consignarse en la instancia que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para concurrir.

4.^a—El examen de aptitud tendrá lugar después de transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria comunicándose el día y hora a cada uno de los aspirantes admitidos.

5.^a—El examen comprenderá un ejercicio oral concerniente a conocimientos generales y en particular a los servicios de limpieza y generales de obras y servicios y escritura al dictado con

resolución de problemas de aritmética elemental.

6.^a—El Ayuntamiento procederá a hacer la relación de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.^a—Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se procederá por la Corporación al nombramiento del Tribunal, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El nombramiento de los miembros del Tribunal podrá ser impugnado en la forma y para aquellas personas que determina la vigente legislación en materia de oposiciones.

8.^a—Por el Tribunal designado se procederá a convocar a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas del examen de aptitud enumeradas en la base quinta.

9.^a—La convocatoria se realizará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación con quince días de antelación y en la misma se designará fecha, hora y local donde tendrá lugar la realización del examen.

10.—Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Tribunal, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido una media superior a 5 puntos para poder ser admitido. Los aspirantes, sin limitación de número, no podrán exceder el número de una plaza.

11.—Se consideran méritos de apreciación conjunta por el órgano calificador, los siguientes:

- Haber desempeñado empleos similares al servicio de la Administración Local.
- Mostrar aptitud o conocimiento especial en funciones relativas a los servicios de limpieza y generales de obras y servicios municipales. Para poder ser apreciados por el Tribunal, los méritos han de ser acreditados debidamente.

12.—Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal publicará inmediatamente la puntuación de los concursantes, elevando a la Comisión Municipal Permanente la correspondiente propuesta que servirá de base al nombramiento y verificada la misma en el término de un mes.

13.—El nombramiento se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, debiendo el de-

signado aportar dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1.^a—Partida de nacimiento, que deberá de ser legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de la localidad.

2.^a—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes y de buena conducta expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil correspondiente a su domicilio.

3.^a—Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo.

4.^a—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a los que alude el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio "Organismo autónomo de la Administración".

El señor Alcalde y el Tribunal correspondiente se reserva el derecho de pedir cuantas ampliaciones crean convenientes para la mejor justificación de todos los antecedentes y condiciones de los solicitantes.

14.—Los concursantes propuestos por el Tribunal deberán presentar dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que la propuesta haya sido formulada los documentos acreditativos exigidos en la base 13, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

15.—Los designados deberán tomar posesión de la plaza en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de nombramiento.

16.—En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 11 de junio de 1968 y disposiciones complementarias de aplicación.

Salas, 2 de mayo de 1972.—El Alcalde.

— : —

Anuncio

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino don Angel González Rico, ha solicitado licencia

para instalar un depósito para almacenamiento de gas propano para alimentación de aparatos de uso doméstico, en la localidad de La Espina, de este municipio.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Salas, 17 de mayo de 1972.—
El Alcalde.

DE TARAMUNDI

Anuncio

Dictaminada favorablemente la Cuenta General del presupuesto ordinario de 1971 y la de Administración del Patrimonio del mismo ejercicio, quedan expuestas al público ambas cuentas con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, durante el plazo de quince días para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse los reparos y observaciones pertinentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y concordantes.

Taramundi, 4 de mayo de 1972.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA GARCIA, Julio, hijo de Pedro y de Olga, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 660 milímetros, alistado por el Ayuntamiento de Gijón, con el número 450, del reemplazo de 1970, domiciliado últimamente en Bruselas (Bélgica), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Victor Rodríguez Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta.